



**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRENDIMIENTO,
EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE
LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, 33 BECAS PARA MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS
DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER | MICROCREDENCIALES 2026 II
EDICIÓN”**

Primero.- Objeto, finalidad y régimen jurídico

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 33 becas destinadas a sufragar parcialmente el precio de matrícula de las microcredenciales universitarias de la Universidad de León relacionadas en el Anexo I, con la finalidad de favorecer la formación permanente, la empleabilidad y la adquisición de competencias profesionales.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; las Bases reguladoras de las becas y ayudas para estudiantes de la Universidad de León, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 31 de octubre de 2024 (Resolución de 4 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de Castilla y León el 8 de noviembre de 2024) cuya aplicación a esta convocatoria se declara expresamente al amparo de su disposición adicional primera; las Bases Legales del Programa Santander incorporadas como Anexo IV, y las restantes normas que resulten aplicables. La Universidad de León comunicará la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León por conducto de la BDNS. El texto íntegro se publicará asimismo en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de León y, a efectos informativos, en la página web institucional de oferta de títulos propios (becas y ayudas).

Segundo.- Financiación, cuantía, modalidad y redistribución

La convocatoria cuenta con una dotación máxima total de 9.900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.17.322B.2.09.481.03 del presupuesto de la Universidad de León para 2026. Se concederán 33 becas de 300 euros cada una, con la distribución inicial indicada en el Anexo I.

La beca se instrumentará mediante reintegro tras haber abonado previamente la matrícula. En ningún caso la suma de esta beca y de otras ayudas destinadas al mismo gasto podrá superar el coste final de la formación.

Cuando una microcredencial no se imparta o no cuente con solicitudes válidas suficientes, sus becas podrán redistribuirse entre las restantes microcredenciales. La redistribución se efectuará proporcionalmente al número de solicitudes válidas no atendidas en cada una. Los restos se asignarán por orden decreciente de la fracción resultante y, si persistiera el empate, a la microcredencial con mayor número total de solicitudes válidas. La redistribución no podrá alterar el importe unitario de 300 euros ni superar el crédito total.

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAngB5sr73rYcIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAngB5sr73rYcIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero.- Personas destinatarias y requisitos

Podrán solicitar estas becas las personas que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar preinscrito o admitido en alguna de las microcredenciales incluidas en el Anexo I. A efectos de presentación de la solicitud, no será necesario haber formalizado ni abonado la matrícula. La formalización de la matrícula y el abono del precio correspondiente no constituyen requisitos para presentar la solicitud, pero sí condiciones necesarias para adquirir la condición definitiva de persona beneficiaria y para hacer efectiva la beca.
- Haberse inscrito en el Programa a través de Santander Open Academy dentro del plazo fijado en las Bases Legales del Programa (<https://www.santanderopenacademy.com/es/sites/scholarships/microcredenciales/listado.html>)
- Presentar la solicitud administrativa ante la Universidad de León en la forma y plazo establecidos conforme al apartado cuarto y al modelo del Anexo II.
- Cumplir los restantes requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases Legales del Programa.

La falta de inscripción en Santander Open Academy dentro de su plazo o la falta de presentación de la solicitud administrativa dentro del plazo de esta convocatoria determinarán la inadmisión. Los defectos o la ausencia de documentación subsanable se registrarán por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Plazo, forma de solicitud y documentación

La inscripción en Santander Open Academy deberá realizarse hasta el 20 de octubre de 2026, inclusive, a través de la dirección indicada en las Bases Legales del Programa y en la página informativa de la convocatoria.

La solicitud administrativa, conforme al modelo del Anexo II, se presentará del 21 al 28 de octubre de 2026, ambos inclusive, siempre que el extracto de la convocatoria se haya publicado previamente en el Boletín Oficial de Castilla y León. Si dicha publicación fuera posterior al 20 de octubre, el plazo será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto, sin perjuicio de la fecha límite de asignación establecida por el Programa.

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente y se presentará en el Registro Electrónico General de la Universidad de León o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud se acompañará:

- a) La identidad se comprobará mediante los sistemas de identificación utilizados para presentar la solicitud o mediante consulta electrónica. Solo se requerirá la aportación del DNI o NIE cuando dicha comprobación no resulte posible.
- b) Evidencia (pantallazo) de la inscripción en Santander Open Academy.
- c) Documentación académica necesaria para aplicar los requisitos de acceso y los criterios de valoración, conforme a las reglas siguientes:
 1. En las microcredenciales que requieren titulación universitaria, las personas cuyo título haya sido expedido por una universidad distinta de la Universidad de León deberán aportar la certificación académica del título de acceso, con indicación de la nota media en una escala de 0 a 10.
 2. En las microcredenciales que no requieren haber finalizado una titulación universitaria, las personas solicitantes deberán aportar la documentación

Código Seguro De Verificación	YBbDbbsMAngB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbDbbsMAngB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acreditativa del grupo de prioridad alegado, salvo que los datos obren en poder de la Universidad de León.

Cuando el expediente utilice una escala diferente, deberá aportarse la equivalencia de la nota media en la escala española de 0 a 10 obtenida conforme al procedimiento oficial aplicable.

Cuando la titulación, matrícula o expediente académico correspondan a la Universidad de León, la persona interesada podrá aportar voluntariamente la documentación disponible para agilizar la tramitación. Su falta de aportación no determinará la exclusión, la pérdida de prioridad ni una valoración inferior. El órgano instructor recabará de las unidades competentes los datos necesarios respecto de las solicitudes que no incorporen dicha documentación y, en todo caso, comprobará los correspondientes a las personas propuestas como beneficiarias.

Excepcionalmente, cuando la Universidad de León no pueda obtener la información necesaria, podrá requerirse a la persona interesada para que aporte la documentación correspondiente, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor requerirá la subsanación de los defectos subsanables en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no se atiende el requerimiento, se tendrá a la persona interesada por desistida, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

Quinto.- Criterios de valoración y orden de prelación

Las solicitudes que cumplan los requisitos se ordenarán separadamente dentro de cada microcredencial, de acuerdo con la categoría de acceso indicada en el Anexo I y conforme a las reglas siguientes:

La prioridad reconocida a las personas tituladas y estudiantes de la Universidad de León responde a la finalidad institucional de favorecer la formación permanente, la actualización de competencias y la empleabilidad de su comunidad universitaria, así como de facilitar la continuidad formativa entre las enseñanzas cursadas en la Universidad y su oferta de microcredenciales. Esta prioridad no excluye la participación de personas procedentes de otras universidades y se aplicará únicamente para establecer el orden de prelación cuando las solicitudes válidas superen el número de becas disponibles.

1. Microcredenciales que requieren titulación universitaria: En primer lugar, se situarán las personas cuyo título universitario de acceso haya sido expedido por la Universidad de León y, a continuación, las personas cuyo título de acceso haya sido expedido por otra universidad española o extranjera oficialmente reconocida. Dentro de cada uno de estos dos grupos, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor conforme a la nota media, expresada en una escala de 0 a 10, del expediente académico correspondiente al título universitario que haya permitido el acceso a la microcredencial.

2. Microcredenciales que no requieren haber finalizado una titulación universitaria: Las solicitudes se ordenarán conforme a los siguientes grupos de prioridad: 1.º personas egresadas de la Universidad de León; 2.º personas egresadas de otras universidades españolas o extranjeras oficialmente reconocidas; 3.º estudiantes matriculados en la Universidad de León durante el curso 2026/2027; 4.º estudiantes matriculados durante el curso 2026/2027 en otras universidades españolas o extranjeras oficialmente reconocidas; 5.º personas con título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, Certificado Profesional o Curso de Especialización de nivel 3; 6.º personas con título de Bachiller o equivalente; 7.º personas con título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente; y 8.º restantes personas solicitantes. Cada persona quedará incluida exclusivamente en el primero de los grupos anteriores cuyos requisitos cumpla. Dentro de los grupos 1.º y 2.º, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la nota media del

Código Seguro De Verificación	YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



título universitario; dentro de los grupos 3.º y 4.º, por el mayor número de créditos superados durante el curso 2025/2026 y, a continuación, por la mayor nota media del expediente correspondiente a dicho curso; dentro de los grupos 5.º a 7.º, por la nota media de los estudios que determinen la inclusión en el grupo; y dentro del grupo 8.º, por la fecha y hora de presentación de la solicitud administrativa completa.

La inclusión de una microcredencial en el grupo de aquellas que no requieren haber finalizado una titulación universitaria no supone la inexistencia de requisitos específicos de acceso. Únicamente se valorarán las solicitudes de personas que cumplan los requisitos establecidos en la memoria académica de la microcredencial correspondiente y cuya preinscripción haya sido validada por su dirección académica. Los grupos de prioridad que resulten incompatibles con los requisitos específicos de una microcredencial no serán aplicables a esta.

En todos los supuestos, los empates que subsistan tras aplicar los criterios anteriores se resolverán atendiendo a la fecha y hora más tempranas de presentación de la solicitud administrativa completa. Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración realizará un sorteo, del que dejará constancia en acta. Cuando el número de solicitudes válidas no exceda del número de becas disponibles, no será necesario establecer orden de prelación. La resolución incluirá, cuando proceda, una lista ordenada de suplentes para posibles reasignaciones.

Sexto.- Órganos competentes y Comisión de Valoración

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al órgano o unidad administrativa del Vicerrectorado de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente que tenga atribuidas las competencias de formación permanente. La resolución corresponderá a la Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, por delegación de la Rectora, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL de 12 de noviembre de 2025).

La Comisión de Valoración estará integrada, por razón del cargo, por:

- Presidencia: la persona titular del Área de Formación Permanente, o persona que la sustituya.
- Vocalía: la persona responsable de la Unidad de Títulos Propios, o persona que la sustituya.
- Vocalía: la persona coordinadora de la microcredencial correspondiente, o persona que la sustituya.
- Secretaría: una persona empleada pública adscrita al Vicerrectorado, designada por su titular, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria y emitirá el correspondiente informe de valoración, en el que se concretarán el resultado de la evaluación y el orden de prelación. Dicho informe servirá de base al órgano instructor para formular la propuesta de resolución. La Comisión se ajustará a las reglas aplicables a los órganos colegiados y sus miembros deberán abstenerse en los supuestos legalmente previstos.

Séptimo.- Instrucción, resolución y publicación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos y remitirá las solicitudes admitidas a la Comisión de Valoración. La Comisión evaluará las solicitudes y emitirá su informe de valoración. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Cuando proceda, podrá formularse una propuesta provisional y concederse el correspondiente

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAnqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAnqB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trámite de alegaciones, de acuerdo con la normativa aplicable y con el calendario del Programa.

La resolución motivada identificará a las personas beneficiarias, las suplentes por orden de prelación y, en su caso, las solicitudes desestimadas o inadmitidas con expresión de la causa. Se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de León, que tendrá efectos de notificación, sin perjuicio de la comunicación que proceda a través de Santander Open Academy.

La resolución deberá dictarse y publicarse con antelación suficiente para que la Universidad asigne las becas en Santander Open Academy no más tarde del 20 de noviembre de 2026. Transcurrido el plazo máximo aplicable sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Octavo.- Aceptación, renuncia y reasignación

Cada persona seleccionada dispondrá de siete días naturales desde la comunicación de la asignación para aceptar la beca en Santander Open Academy y presentar el Anexo III por el medio indicado en la resolución de concesión. Dentro de ese mismo plazo deberá haber formalizado la matrícula y abonado íntegramente su importe. La Universidad de León comprobará de oficio ambas circunstancias y, cuando dicha comprobación no sea posible, requerirá el justificante correspondiente. La concesión y el pago de la beca quedarán condicionados al cumplimiento y acreditación de estos requisitos. La falta de aceptación en Santander Open Academy, de presentación del Anexo III, de formalización de la matrícula o de pago dentro del plazo establecido determinará la pérdida del derecho a la beca. Esta se reasignará a la siguiente persona de la lista de suplentes que cumpla los requisitos, respetando el orden de prelación y los plazos e instrucciones del Programa. Si la reasignación resultara imposible, se procederá conforme a las Bases Legales del Programa.

Noveno.- Obligaciones, compatibilidad, fiscalidad y reintegro

Las personas beneficiarias deberán destinar la beca a la finalidad concedida, mantener la matrícula y cursar la microcredencial, comunicar otras ayudas para el mismo gasto, someterse a las actuaciones de comprobación y cumplir las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa aplicable.

La beca será compatible con otras ayudas de naturaleza distinta o destinadas a conceptos diferentes. Será incompatible con otras ayudas que financien el mismo coste en la medida en que se produzca sobrefinanciación. Su percepción estará sujeta a la normativa fiscal vigente.

El incumplimiento de las condiciones, la anulación de la matrícula, la obtención de la beca falseando u ocultando condiciones o la existencia de sobrefinanciación podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, total o parcial, con los intereses que correspondan, mediante el procedimiento legalmente establecido.

Décimo.- Protección de datos

Los datos personales se tratarán por la Universidad de León para tramitar, valorar, resolver, publicar y gestionar la convocatoria, así como para verificar requisitos y atender las obligaciones de seguimiento. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y a la política de protección de datos de la Universidad de León. La información adicional y el modo de ejercer los derechos se facilitarán en la sede electrónica y en el formulario de solicitud. Los datos comunicados a Santander se limitarán a los necesarios para la gestión del Programa conforme a las Bases Legales y a la información de privacidad aplicable.

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Undécimo.- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de León en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Duodécimo.- Eficacia y anexos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Forman parte de la convocatoria el Anexo I (microcredenciales y distribución de becas), el Anexo II (solicitud), el Anexo III (aceptación o renuncia) y el Anexo IV (Bases Legales del Programa "Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición").

León, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN
PERMANENTE

Por delegación de la Rectora de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL de 12 de noviembre de 2025)

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. MICROCREDENCIALES Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Título Microcredencial	Nº Becas
Microcredencial universitaria en Implantoprótesis digital avanzada por la Universidad de León ¹	5
Microcredencial universitaria en Cirugía menor dirigida a profesionales de enfermería por la Universidad de León ¹	10
Microcredencial universitaria en Habilitación para la certificación energética de edificios por la Universidad de León ²	6
Microcredencial universitaria en Gestión empresarial y habilidades en entornos cambiantes por la Universidad de León ²	6
Microcredencial universitaria en Tecnología del yogur y de las leches fermentadas por la Universidad de León ²	6
TOTAL	33

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

¹ Requiere estar en posesión de un título universitario oficial de Grado o equivalente.

² No requiere estar en posesión de un título universitario oficial de Grado o equivalente.

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II. SOLICITUD**SOLICITUD DE BECA PARA MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS****Microcredenciales 2026 | II Edición del Banco Santander****DATOS PERSONALES**

Apellidos	
Nombre	
D.N.I./N.I.E.	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Universidad o centro de procedencia (si procede)	

1. MICROCREDENCIAL SOLICITADA

Marque una sola opción. Debe haber realizado previamente la preinscripción en la microcredencial elegida.

- ☐ Implantoprótesis digital avanzada
- ☐ Cirugía menor dirigida a profesionales de enfermería
- ☐ Habilitación para la certificación energética de edificios
- ☐ Gestión empresarial y habilidades en entornos cambiantes
- ☐ Tecnología del yogur y de las leches fermentadas

2. SITUACIÓN ACADÉMICA (A EFECTOS DE ORDENACIÓN)

Marque una sola opción: la primera de la lista que corresponda a su situación.

- ☐ Titulado/a por la Universidad de León.
- ☐ Titulado/a por otra universidad.
- ☐ Estudiante de la Universidad de León en el curso 2026/2027.
- ☐ Estudiante de otra universidad en el curso 2026/2027.
- ☐ Titulado/a de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o titular de un Certificado Profesional o Curso de Especialización de nivel 3.
- ☐ Titulado/a de Bachillerato o equivalente.
- ☐ Titulado/a de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
- ☐ Ninguna de las situaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAngB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ DNI/NIE, únicamente cuando la Universidad no pueda comprobar la identidad.
- ☐ Evidencia (pantallazo) de inscripción en Santander Open Academy.

Documentación Académica

Aporte únicamente la documentación que corresponda a su caso (marque la casilla que proceda):

- ☐ **Microcredencial que exige titulación universitaria:** si el título fue expedido por otra universidad, deberá aportarse el título universitario de acceso o certificación que lo acredite y el certificado académico con nota media en escala de 0 a 10. Si fue expedido por la Universidad de León, su aportación es voluntaria para agilizar la tramitación.
- ☐ **Microcredencial que no exige haber finalizado una titulación universitaria:** documentación acreditativa de la situación académica marcada. Si la persona es titulado/a o estudiante de otra universidad, deberá aportar: a) en el caso de titulados, el título y certificado académico con nota media en escala 1 a 10, y b) en el caso de estudiantes, la matrícula del curso 2026/2027 y el certificado académico que indique los créditos superados y la nota media en escala de 0 a 10 durante el curso 2025/2026. En el caso de ser titulado/a o estudiante de la Universidad de León, se recomienda aportar la documentación para agilizar la tramitación.

Si no se acredita ninguna de las situaciones académicas anteriores, la solicitud se ordenará en el grupo residual (ninguna de las situaciones anteriores) por la fecha y hora de entrada en el Registro Oficial de la Universidad de León.

La falta de aportación de documentación académica de la Universidad de León no perjudicará la solicitud. El órgano instructor recabará los datos necesarios y, si no pudiera obtenerlos, requerirá su aportación.

En León, a _____ de _____ de 2026

Firma

DECLARACIONES

La persona solicitante declara que reúne los requisitos de la convocatoria, que los datos aportados son veraces, que ha marcado una sola microcredencial y una sola situación académica, y que comunicará cualquier variación relevante o ayuda destinada al mismo gasto.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Universidad de León. Finalidad: tramitación, valoración, resolución, publicación, gestión y seguimiento de la beca. Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales. Derechos: acceso, rectificación, supresión y demás derechos conforme a la información adicional disponible en la sede electrónica de la Universidad de León.

Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de León y en los registros auxiliares de los Campus de Vegazana (Edificio de Gestión Académica) y Ponferrada (Avenida de Astorga s/n), a través del Registro Electrónico de la Universidad de León (https://sede.unileon.es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Vicerrectorado de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente.

Código Seguro De Verificación	YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sra. Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente

Dirección: Edificio de Servicios - Campus de Vegazana, S/N, 24007 León | Teléfono: 987291172 | Email: vice.emprende@unileon.es

ANEXO III. ACEPTACIÓN O RENUNCIA

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA BECA PARA LAS MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER - MICROCREDENCIALES 2026 | II EDICIÓN”

D./D^a, con D.N.I.,
número de teléfono, email,
matriculado/a en la Microcredencial,
actuando como beneficiario/a en el Programa “Becas Santander - Microcredenciales
2026 II Edición”

DECLARA

Que ha recibido con fecha ____ de _____ de 2026 la comunicación de concesión
de la beca indicada.

Que en los términos de la resolución de concesión (marque una opción):

☐ ACEPTA la beca

☐ RENUNCIA a la beca,

Que ha formalizado la matrícula en la microcredencial para la que se le ha asignado la
beca, ha abonado íntegramente su importe y autoriza que la Universidad de León compruebe
de oficio la matrícula y el pago.

En caso de aceptación, que se proceda al abono mediante transferencia en el siguiente
número de cuenta (IBAN):

--	--	--	--	--	--

La persona beneficiaria declara conocer que la aceptación en Santander Open Academy
es indispensable y deberá realizarse dentro de los siete días naturales siguientes a la
comunicación de la asignación. La falta de aceptación en plazo supondrá la renuncia y permitirá
la reasignación de la beca.

En León, a ____ de _____ de 2026

Fdo.

Sra. Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente

Dirección: Edificio de Servicios - Campus de Vegazana, S/N, 24007 León | Teléfono: 987291172 | Email: vice.emprende@unileon.es

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAnqB5sr73rYcIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAnqB5sr73rYcIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV. BASES LEGALES DEL PROGRAMA SANTANDER



ANEXO VIII

Términos y Condiciones Generales

Programa "Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición"

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es, en lo sucesivo "**Santander**", promueve el programa "**Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición**" (en adelante "**Programa**").

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s "**Universidad/es**").

En concreto, se promoverá que más de 3.400 personas se beneficien de una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de sus estudios de microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad durante el año 2026 (en adelante, la/s "**Beca/s**") mediante la aplicación de un descuento de 300 en la matrícula de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del Programa.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "**Plataforma**").

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, la resolución y la adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, el/los "Candidato/s"):

1. Mayores de 18 años.
2. y tener interés en realizar una formación impartida por alguna de las Universidades al término de la cual se concede al alumno una microcredencial u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad siempre y cuando el importe final de la referida formación sea igual o superior a 300 euros. A estos efectos, se considerará el importe final al precio que el Candidato tenga que abonar en concepto de coste de la formación tras habersele aplicado, en su caso, otros descuentos (i.e. otras subvenciones o becas otorgadas por otros organismos) que pudieran corresponderle (en adelante, el "Importe Final de la Formación").

Requisitos para ser beneficiario de la Beca:

1. Cumplir con cualquier otro requisito adicional que establezca la Universidad y que no contravenga lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales.

Santander pone a disposición de los solicitantes un test al objeto de medir la motivación para seguir formándose, correspondiendo a la Universidad otorgante de las becas, la determinación de incorporarlo o no como criterio de evaluación.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Condiciones para que la Universidad haga efectiva la Beca a los Beneficiarios:

- Aceptar la Beca a través de la Plataforma;

Código Seguro De Verificación	YBbDbSMAngB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbDbSMAngB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Y formalizar la matrícula en la Universidad que le haya adjudicado la beca, en los plazos y condiciones que establezca la Universidad.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026 II Edición, se destinará hasta un importe máximo total de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.044.000 euros), distribuido en más de 3.400 becas de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros o a la bonificación por parte de la universidad una vez haya finalizado la formación, conforme a la normativa fijada por la Universidad en el Importe Final de la Formación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

a) Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 16 de julio de 2026 y el 20 de octubre de 2026.

Código Seguro De Verificación	YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbDbbsMANqB5sr73rYc1A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

b) Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los "Beneficiarios").

La Universidad podrá asignar ayudas a Candidatos no residentes en España.

Serán las universidades quienes determinen la lista de candidatos a quienes se les asignen las becas, en adelante los beneficiarios, pudiendo para ello incorporar como criterio de evaluación el resultado del test de motivación realizando en el momento de la solicitud de la beca.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 20 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de microcredenciales en la Universidad que le haya otorgado la Beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAnqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAnqB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, última del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el "Plazo") **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander | Microcredenciales 2026 II Edición" e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAnqB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAnqB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

Código Seguro De Verificación	YBbBdbSMAnQB5sr73rYc1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	28/09/2026 09:39:46
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YBbBdbSMAnQB5sr73rYc1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

